San Juan de Pasto, 11 de marzo de 2025.

RESPUESTA A OBSERVACIONES
INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IP-2025-16

Cordial saludo.

En atención al proceso de mínima cuantía IP-2025-16, cuyo objeto es "Realizar los estudios de suelos para la elaboración de proyectos de infraestructura vial sector urbano del Municipio de Pasto". Se informa que el día 10 de marzo se allego una observación por parte de la proponente **HILDA NIEVES MAIGUAL** por la plataforma de SECOP II, en la que se solicita la verificación de la información aportada por la empresa **INGENSAYOS COLOMBIA SAS** con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social y parafiscales.

En el numeral 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE literal I) de los requisitos habilitantes de la invitación pública establece que el proponente debe presentar una certificación de estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o de la no obligación del pago de parafiscales. Esta certificación debe diligenciarse en el Anexo "MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO".

Se precisa que dicho requisito recae sobre el proponente, que en este caso es la persona jurídica **INGENSAYOS COLOMBIA SAS** y no sobre su representante legal en su condición personal. El hecho de que la señora Mayra Natalia Oviedo Vargas figure en el régimen subsidiado no guarda relación con el cumplimiento de este requisito, ya que el mismo está dirigido a la empresa como tal.

Adicionalmente, el mencionado requisito establece que las personas jurídicas podrán acreditarlo mediante certificación expedida por su revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por su representante legal, según el caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En consecuencia, delo anteriormente declarado la Entidad NO ACEPTA la observación allegada.

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora Departamento Administrativo de Contratación Pública

Proyectó: Rhonny Miranda.
Abogada Contratista DACP